



ORD. Nº 173/2017

- ANT.:**
- 1) Ord. N° 053 del 25 de enero de 2017, que inicia el procedimiento de EAE en la comuna de Primavera.
 - 2) Ord. N° 024 del 30 de enero de 2017, Responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de la comuna Primavera.
 - 3) Ord. N° 242 del 25 de abril de 2017, Informa sobre fin etapa de diseño EAE Primavera.
 - 4) Ord. N° 115 del 28 de abril de 2017, Inicia etapa de aprobación del proceso de EAE del PRC de Primavera.
 - 5) Ord. N° 275 del 04 de mayo de 2017, de I.M. de Primavera que ingresa informe ambiental del proceso de EAE de Primavera.
 - 6) Ord. N° 132 del 25 de mayo de 2017, que Remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Primavera y solicita Informe Ambiental Complementario.
 - 7) Ord. N° 500 del 27 de junio de 2017, que entrega el Informe Ambiental Complementario del proceso de EAE de la I. M. de Primavera.

MAT.: Informa que el Plan Regulador Comunal (PRC) de Primavera ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

PUNTA ARENAS, 07 DE JULIO DE 2017

**DE: JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

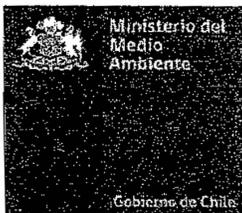
**A: SR. BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE I.M. DE PRIMAVERA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 25º del Decreto Supremo N° 32/2015 que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento), se hace presente que se revisó el Informe Ambiental Complementario de la elaboración del Plan Regulador Comunal (PRC) de Primavera (en adelante "Plan Regulador" o "plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el PRC pretende regular el desarrollo urbano de la localidad de Primavera, permitiendo que se transforme en un asentamiento urbano independiente. Se busca que deje de ser considerado un campamento minero, caracterizado históricamente por la presencia de oficinas e instalaciones de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP).

Actualmente, la localidad de Primavera no posee ningún tipo de regulación territorial, lo que dificulta la orientación del desarrollo del territorio urbano de la comuna y de las inversiones públicas y



privadas. Se constituye, por tanto, en una respuesta al declive en la actividad minera, con una disminución progresiva de su población; con el fin de potenciar, mediante usos de suelo compatibles, otras actividades económicas que lo consoliden como centro urbano.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- a) Incorporar durante la formulación, criterios analíticos de ordenamiento territorial, bajo un criterio integrador de su nivel comunal, de manera que sea capaz de promover un desarrollo y crecimiento armónico, sustentable y equilibrado entre sus ámbitos económico, social, territorial y ambiental.
- b) Ordenar el crecimiento físico, conectando adecuadamente el territorio urbano con el resto de la comuna sin poner en conflicto el sistema rural a efecto de especulación por modificación del límite urbano.
- c) Orientar la inversión pública y privada de manera de optimizar las zonas consolidadas y reevaluar y determinar su relación con las zonas aptas para la expansión y en proceso de consolidación.
- d) Reevaluar y determinar las disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento, jerarquización de la estructura vial, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos.
- e) Identificar áreas de riesgo para los asentamientos humanos, resguardando con ello la seguridad de los habitantes.
- f) Valorar las condiciones paisajísticas, geográficas, socio-culturales, turísticas y patrimoniales de la comuna.
- g) Relevar aspectos urbanos y arquitectónicos trascendentes de patrimonio tangible que deberán preservarse, reconociendo los inmuebles declarados Monumentos Nacionales y Zonas Típicas, y a identificación de Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear tres **Objetivos Ambientales** que buscan:

- Resguardar el valor ecológico y ambiental del sitio RAMSAR Bahía Lomas, restringiendo los usos de suelo y actividades que puedan afectar su diversidad, en torno al río Side en Cerro Sombrero y en Bahía Azul.
- Proteger los servicios ecosistémicos del río Side, definiendo en torno a él, usos de suelo como el de área verde u otros compatibles, como lo son la recreación y esparcimiento.
- Resguardar y poner en valor el patrimonio arquitectónico presente en las áreas urbanas de la comuna, definiendo normas urbanistas acordes al patrón histórico de la localidad, y/o identificándolo como inmueble o zona de conservación histórica.



De lo citado anteriormente se hace presente que los objetivos ambientales se relacionan con los objetivos del plan, estableciendo una coherencia con las metas de carácter ambiental. Así, a la luz de los antecedentes, conectando adecuadamente el territorio urbano con el resto de la comuna sin poner en conflicto el sistema rural, es posible mantener la provisión de servicios ecosistémicos del río Side. También se destaca que relevando aspectos urbanos y arquitectónicos del patrimonio tangible de la localidad, es posible definir y mantener el patrón histórico de la comuna.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el plan, citándose como:

- Protección y valoración del patrimonio natural y cultural
- Concentración urbana
- Ocupación de zonas óptimas para el desarrollo urbano
- Diversificación de la base económica.

A partir de los temas presentados como justificación del plan, así como de los objetivos de planificación que se proponen para abordar dicha problemática, el Órgano Responsable presenta tres **Factores Críticos de Decisión (FCD)**, los que a su vez se relacionan con los objetivos ambientales y los CDS. De éstos se relevan los siguientes aspectos:

- 1) Resguardo del Patrimonio Ambiental y Cultural
- 2) Desarrollo de Núcleos Urbanos
- 3) Consolidación de un Sistema Económico Diversificado

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: patrimonio ambiental, patrimonio cultural, caracterización de los principales centros poblados, proyección de hidrocarburos y actividades turísticas.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales, las opciones seleccionadas: "Alternativa 3 o expandida" para el caso de Cerro Sombrero, y "Alternativa 3 o expandida" para el caso de Bahía Azul, proponen alcanzar los objetivos de planificación. Dichas opciones son las que responden de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades, para cada una de las localidades a planificar.

Además, las alternativas seleccionadas dan cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, como son: la incorporación del río Side dentro del límite urbano, manteniendo su valor ecosistémico; la incorporación de Bahía Lomas como Zona Urbana, considerando sus áreas funcionales y estrategia de manejo, y la proyección de una matriz económica diversificada, como criterio de sustentabilidad para el territorio comunal.

De esta forma, la opción de desarrollo del Plan Regulador Comunal de Primavera se diseñó incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto de planificación, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Por otro lado, se presenta una propuesta de seguimiento para el PRC. En este sentido, el Órgano Responsable plantea indicadores de seguimiento que permiten reconocer la eficacia de la implementación del plan. Dichos indicadores responden a un criterio y resultan medibles, en plazos acotados, identificando los responsables del seguimiento. Ahora bien, para un mejor control del desempeño del



Plan Regulador y los indicadores propuestos, se sugiere al Órgano Responsable señalar claramente los criterios de rediseño del plan.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Primavera" considera los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación. Siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado de manera adecuada la Evaluación Ambiental Estratégica.

Se solicita al órgano responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24° del Reglamento, se envíen a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que apruebe el plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se señala que el profesional encargado de la EAE en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica chilena es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, cuyo correo electrónico es jpizarro@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


SEREMI
JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JMHT/jfpm

Distribución:

- Destinatario.
- Rafael Vidal, Seremi MINVU
- Melisa Cardenas Soto, Seremi MINVU
- Beatriz Arenas, Archivo Unidad EAE, Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo

Av. Bulnes N°01040
Punta Arenas
mma.gob.cl